

## CONVENIO

### JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Paysandú**, con domicilio en Sarandí y Zorrilla de San Martín, Paysandú, representada por el Dr. Guillermo Caraballo en su calidad de Intendente; convienen en celebrar este acuerdo en los siguientes términos.

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

En este marco, la Junta Departamental de Drogas de Paysandú viene implementando diversas acciones de prevención y promoción de hábitos saludables de vida.

**INTENDENCIA DE PAYSANDÚ:** La Intendencia de Paysandú pretende continuar consolidando el proceso de descentralización y municipalización de las políticas públicas en Uruguay, específicamente en Política Nacional de Drogas. Este proyecto viene a

complementar y dar continuidad a estas y otras líneas de trabajo que tienen en común la promoción de hábitos saludables y prevención desde un enfoque de reducción de riesgos y daños y reducción de la demanda. Informar, sensibilizar y capacitar en la temática de los consumos de drogas en Paysandú siguen constituyendo una necesidad comunitaria y específica.

### **SEGUNDO: Objeto**

El presente convenio busca promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los eventos de consumo problemático relacionados con el consumo de alcohol y otras sustancias, así como también busca disminuir los siniestros de tránsito e inseguridad ciudadana, vinculados a dichos consumos. Se busca impactar en las prácticas habituales de las personas, trabajando a través del diálogo y el juego sobre la incorporación de medidas de cuidado relacionadas a los consumos. Por medio de intervenciones urbanas llevadas a cabo por jóvenes promotores de salud, se busca que las personas participantes de los eventos tengan la posibilidad de tener una experiencia lúdica para informarse sobre los riesgos y los potenciales daños del consumo de alcohol y otras sustancias y al mismo tiempo intercambiar opiniones sobre cuáles son las medidas de cuidado personal y colectivo apropiadas para los distintos contextos y consumos.

Para ello se planean intervenciones en espacios habituales de "movida nocturna" como: "previas" públicas y privadas, canteros del paseo costero y Playa Park, tanto en ciudad como interior departamental (por ej. Quebracho), así como en acontecimientos tradicionales como en la fiesta cervecera en Semana de Turismo, fiesta del Patriarca en Meseta de Artigas en el mes de setiembre, fiesta de la juventud en vacaciones de primavera en los centro termales y puntualmente en "toques" y festivales de rock. Asimismo actividades interactivas con jóvenes en el aula, de instituciones públicas y privadas, tanto de educación formal como no formal.

Estas intervenciones, serán llevadas adelante por jóvenes promotores formados y capacitados por los equipos asesores de la Junta Nacional de Drogas e Intendencia de Paysandú, que no actuarán remuneradamente, sino con incentivos y premios según sus actividades (ya sea entradas a espectáculos, desayunos o cenas, etc.).

Las mismas se detallan a continuación:

*“Previas saludables”*: por medio de llamados públicos (redes sociales por ej.) a previas en espacios públicos o privados, o casas de familia, donde se asegure diversión segura, disfrute individual y colectivo, sin consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas. Para ello los promotores actuantes evaluarán en las fiestas registradas, los ítems señalados, (seguridad, disfrute, responsabilidad, consumo, etc.), premiando al evento más saludable y seguro, pero disfrutable, con entradas para espectáculos bailables.

*“Free-pass”*, tal como lo promociona el Ministerio de Salud Pública y aplicable en nuestro medio, mediante convenio con propietarios de discotecas y centros bailables del departamento.

*“Post-baile...a desayunar”*. Con esta consigna se premiará a aquellos asistentes al espectáculo nocturno que al salir, muestran controles espirométricos que no superen los 0,8 mgs/ml de alcohol, lo que se premiará con un desayuno en “El Bar”, del centro sanducero.

*“Pintadas de los 15, como antes...”* logrando que el grupo que participa agasajando a la cumpleañera, logre un disfrute responsable sin consumo de alcohol u otras sustancias de consumo problemático.

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

- Aportar la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) a la cuenta bancaria BROU N° 036-0060553 de la Intendencia de Paysandú. Esta suma estará destinada a: traslados, gastos en insumos operativos (etilómetros, indumentaria apropiada para las intervenciones, mejoras y redecoración del espacio destinado en Casa Joven, material

necesario a utilizar en las actividades, etc.), adquisición de premios (desayunos y entradas bonificadas).

- Colaborar con la capacitación técnica de los jóvenes promotores de salud que van a llevar a cabo el proyecto.
- Participar en la construcción y diseño de los materiales lúdicos para trabajar en territorio.
- Monitorear la implementación del proyecto en todo su proceso.

**Corresponderá a la Intendencia de Paysandú:**

- Aportar un coordinador operativo local que trabajará en territorio con los jóvenes (Titular Sra. Erica Pezzati y Alterno Sr. Martin Bálsamo, Coordinadores de la Secretaría de Juventud de la Intendencia de Paysandú).
- Capacitar y proporcionar jóvenes promotores de salud que llevarán adelante el proyecto en los espacios de intervención que seleccione la Junta Departamental de Drogas de Paysandú (los jóvenes que ya trabajaron en otras actividades, así como aquellos que surjan con perfil e interés en los registros del Voluntariado).
- Disponer de un espacio de encuentro en el cual los jóvenes puedan planificar las intervenciones. (Casa Joven de la Secretaría de Juventud la Intendencia de Paysandú).
- Disponer de un vehículo para el traslado de los jóvenes y del material del proyecto en los días y horarios estipulados por el equipo técnico.
- Destinar hasta \$70.000 de la suma total recibida en la Cuenta, para realizar la propuesta artística de música, danza, pintura, expresión corporal, fotografía, campaña en redes, entre otras, que definan los equipos de jóvenes en cada territorio.
- Contribuir al diseño de los materiales que se utilizarán durante todo el proyecto.
- Participar en el monitoreo y evaluación del proceso.

**CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Las Instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo.

**QUINTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.

**SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Intendencia de Rocha deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132 del TOCAF y por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Se adjunta modelo de Informe de Rendición de Cuentas.

**SEPTIMO: Plazos y Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de seis meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

**Dr. Guillermo Caraballo**

Intendente

Intendencia de Paysandú

**Dr. Juan Andrés Roballo**

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas